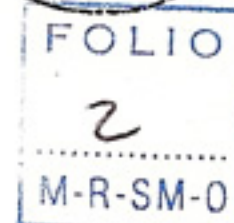




Resolución N° 1474

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 16 NOV 1999



VISTO los expedientes N° 3725/99 y N° 4391/99 (c/ 2 Anexos) del registro de este Ministerio por los cuales la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL eleva los proyectos de creación de la carrera de LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL gestionadas con modalidad presencial y a distancia, conducente a los títulos de LICENCIADO EN GESTION AMBIENTAL y TECNICO UNIVERSITARIO EN GESTION AMBIENTAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta en la actualidad con autorización provisoria, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en el artículo 17 del Decreto N° 576/96 compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudios de la carrera presentada, así como sobre el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos, según lo previsto en el artículo 41 de la misma ley.

Que por su parte, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 y la Resolución Ministerial N° 1716 del 31 de agosto de 1998 establecen los criterios y requisitos que deben considerarse para el reconocimiento oficial y la validez nacional de títulos y certificados de estudios correspondientes a carreras gestionadas con modalidad de educación a distancia.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL, en la modalidad presencial, se requirió la intervención del CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y la opinión de un experto, la que se concretó en un informe mediante el que se formularon algunas observaciones, las que fueron contempladas por la Universidad.

Que la creación de la carrera en cuestión gestionada con modalidad a distancia tiene carácter de experiencia piloto, a desarrollar en la sede de la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL en la ciudad de CORDOBA y específicamente circunscripta a dicho ámbito.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1474



FOLIO

3

Que la documentación presentada por la Universidad para la creación de la carrera en su modalidad a Distancia contiene la información requerida en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 1716/98.

Que en consecuencia, corresponde otorgar reconocimiento oficial a los títulos de LICENCIADO EN GESTION AMBIENTAL y TECNICO UNIVERSITARIO EN GESTION AMBIENTAL, gestionados en las modalidades presencial y a distancia, a expedir por la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL, con el efecto consecuente de su validez nacional, sin perjuicio de que oportunamente esos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, y deba en esa instancia, cumplirse con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar la presente resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o.1992-.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL la creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL, gestionada con modalidades presencial y a distancia, conducente a los títulos de LICENCIADO EN GESTION AMBIENTAL e intermedio de TECNICO UNIVERSITARIO EN GESTION AMBIENTAL, con los planes de estudios y duración de la carrera que obran en los expedientes mencionados en el Visto y que como ANEXO se incorporan a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN GESTION AMBIENTAL y de TECNICO UNVIERSITARIO EN GESTION AMBIENTAL gestionados con las modalidades presencial y a distancia que expide la UNIVERSIDAD BLAS PASCAL.

EL SANCHEZ MALUF
ESCRIBANO
SCRIPTO REG. 74
CORDOBA



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1474



ARTICULO 3°.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como alcances de los mismos, obrantes en el ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- La Universidad podrá desarrollar la carrera de LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL gestionada con modalidad a distancia, exclusivamente en la sede central de la misma, en la ciudad de CORDOBA.

ARTICULO 5°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 2°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

ROCHEZ MALUF
BANCO
REC. 74
CROBA

2.2.2.8 Planificación, organización, administración y/o evaluación de proyectos de gestión ambiental;

2.2.2.9 Asesoramiento como consultor, tanto al sector público como al privado, en cuestiones generales y en la formulación de políticas y toma de decisiones específicas referidas o vinculadas a la problemática ambiental;

2.2.2.10 Modificación o creación de estrategias para optimizar la gestión de actividades de conservación, recuperación y mejoramiento de los recursos naturales.

2.2.2.11 Promover y ejecutar actividades de concientización o capacitación ambiental en entidades públicas o privadas y en la comunidad.

2.3. Alcances del título

2.3.1. Técnico Universitario en Gestión Ambiental

2.3.1 Colaborar en la elaboración de planes y programas vinculados a la protección y desarrollo ambiental, como así también de la reservación del equilibrio ecológico.

2.3.2 Asistir técnicamente la dirección de proyectos y actividades educativas, económicas y sociales para el desarrollo sustentable de las comunidades zonales y regionales

2.3.3 Cooperar en la realización del seguimiento y control, a través de técnicas y métodos específicos, de actividades susceptibles de afectar el equilibrio ecológico de las comunidades, naturales y culturales.

2.3.4 Cooperar con la asesoría técnica a entidades y organizaciones públicas y/o privadas sobre los efectos o impactos ambientales que pueden producir determinados proyectos de inversión, de obra pública o actividades económico-productivas.

2.3.5 Colaborar en la elaboración, interpretación y aplicación de normas legislativas nacionales, provinciales y municipales, en temas vinculados a políticas industriales, mineras agropecuarias, comerciales, energéticas, de transporte y comunicaciones, y de infraestructura

2.3.6 Asistir en tareas de campo, documentación y elaboración de datos, a investigadores en áreas relacionadas con la problemática ambiental.

2.3.2. Licenciado en Gestión Ambiental

- 2.3.7 Enfrentar problemas ambientales a través de su formación en diagnóstico, pronóstico, fijación de metas, diseño de estrategias, gestión y ejecución de planes.
- 2.3.8 Desempeñarse en todos los temas relacionados con el ambiente desde una perspectiva amplia, con una fuerte formación básica.
- 2.3.9 Realizar asesoramientos a entidades de diversa índole; será capaz de generar sus propios proyectos ambientales, implementarlos, seguir su evolución y garantizar sus resultados.
- 2.3.10 Ayudar a aplicar e interpretar las normas legislativas nacionales, provinciales y municipales, en temas vinculados a políticas industriales, mineras, agropecuarias, comerciales, energéticas, de transporte y telecomunicaciones y de infraestructura, en sus aspectos y posibilidades de protección o mejoramiento ambiental.
- 2.3.11 Podrá desempeñarse en ámbitos privados y públicos, tanto en diagnóstico, control y gestión ambiental, en un carácter eminentemente técnico o eminentemente gestor.
- 2.3.12 Ejercer docencia en los niveles Primarios, Formación Profesional y en la Universidad.
- 2.3.13 Realizar trabajos de investigación en Centros Públicos y Empresas Privadas.
- 2.3.14 Auditor Ambiental

Organización del Plan de Estudios

Organización general

La Carrera consiste en 2 Ciclos distribuidos en 8 semestres, con 36 asignaturas obligatorias y 2 Talleres de investigación, conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Universitario en Gestión Ambiental y de Licenciado en Gestión Ambiental.

Como cualquier otra carrera universitaria, la Licenciatura en Gestión Ambiental obliga al estudiante a recibir una formación general básica y otra específica relacionada con las ciencias y las técnicas, que constituyen el cuerpo doctrinal de su futura profesión.

En el primer ciclo, el estudiante debe resolver el funcionamiento de los distintos ecosistemas desde la perspectiva de las ciencias exactas y naturales. Los conocimientos de este primer Ciclo serán integrados, dejando de lado todo elemento que signifique una perspectiva disciplinar exclusiva.

[Handwritten signature]